

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 20 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web).

2. Previo a continuar con el respectivo trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, acreditando en debida forma la notificación de la demandada, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaría.

2.2. Lo anterior, toda vez que no se puede tener en cuenta la notificación remitida el 27 de enero de 2021, pues la misma no cumple los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que señala “(...). *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)*”, pues revisado el acápite de notificaciones del escrito de demanda se afirmó que “(...). *La demandada se encuentra residenciada en la Carrera 34 B No. 73 B –32 Sury/o Carrera 34 A No. 72 H–32 Sur (Dirección catastral), Barrio Arborizadora Alta de la ciudad de Bogotá, D.C. Correo electrónico: Lo desconozco. (...)*”. (Negrilla fuera de texto)

Notifíquese.

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.137 el a la hora de las 8:00 a.m.
03 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c64bf12f14306d68d48c8cc0dac187af2cd7acdf4481d694968b53d933e75f**
Documento generado en 02/09/2021 05:08:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>